

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16033 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2006, del Convenio colectivo interprovincial de las empresas de minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2006 del Convenio Colectivo interprovincial de las empresas de Minoristas de Droguerías, Herboristerías, Ortopedias y Perfumerías (Código de Convenio n.º 9903685), (B.O.E. de 15.3.2005), que fue suscrita con fecha 30 de enero de 2007, por la Comisión Mixta del Convenio de la que forman parte la Federación Nacional de Perfumistas y Drogueros de España en representación de las empresas del sector, y por la Federación Estatal de Trabajadores de Comercios, Hostelería-Turismo y Juego de UGT y la Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LAS EMPRESAS MINORISTAS DE DROGUERÍAS, HERBORISTERÍAS, ORTOPEDIAS Y PERFUMERÍAS

En Madrid, siendo las 13 horas del día 30 de enero de 2007, se reúne la Comisión Mixta del Convenio interprovincial de minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías.

Asistentes:

Federación Nacional de Perfumistas y Drogueros: Javier Arango Menéndez (Presidente).

Sindicatos:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de U.G.T.): Ana Micó Maestre.

Federación Estatal de Comercio, Hostelería y Turismo de CC.OO. (FECOHT-CC.OO.): Ángeles Rodríguez Bonillo

Reunidos en sesión ordinaria acuerdan:

Primero y único.—*Revisión salarial año 2006.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Convenio colectivo interprovincial de minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías, una vez conocido que el IPC real del año 2006 es del 2,70 %, se procede a una revisión de los salarios del año 2006, consistente en un incremento del 3,20 % sobre los salarios definitivos del año 2005 (BOE 22.04.06).

La revisión salarial se aplicará con efectos de 1 de enero de 2006, quedando los salarios del 2006 de la siguiente manera:

Grupos	Salario base anual — Euros	Hora — Euros
I	9.392,07	5,24
II	10.143,38	5,66
III	10.774,29	6,01
IV	11.831,29	6,60
0	12.777,76	7,13

Las partes acuerdan remitir la presente acta para su registro y publicación en el BOE, mandando a tal efecto a cualquiera de los componentes de la Comisión Mixta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad en el lugar y fecha anteriormente indicados.

16034 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de BSH Interservice Zona 2: Bilbao, Pamplona, Burgos, San Sebastián, Santander y Zaragoza.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa BSH Interservice Zona 2: Bilbao, Pamplona, Burgos, San Sebastián, Santander y Zaragoza (Código de convenio n.º 9008561), que fue suscrito con fecha 5 de julio de 2007, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo, P.S. (Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora General de Programación y Actuación, M.ª Antonia Diego Revuelta.

CONVENIO COLECTIVO DE BSH INTERSERVICE ZONA 2: BILBAO, PAMPLONA, BURGOS, SAN SEBASTIÁN, SANTANDER Y ZARAGOZA

PREÁMBULO

La dirección y los trabajadores asumen y manifiestan que el presente convenio colectivo debe servir como un foro de encuentro más dentro de nuestra empresa desde el que se pueda colaborar en la consecución de todos aquellos retos que la sociedad, y por ende el mercado, solicitan del área de negocio denominada interservice de la empresa BSH Electrodomésticos España, S. A. (BSH). Así, el marco de relaciones laborales que este convenio pretende crear se orienta hacia la idea de que la prestación del trabajo de todos y cada uno de nosotros y la compensación por el mismo persiguen un mismo objetivo:

La prestación del trabajo diario debe contribuir a cumplir la visión, misión y valores de bsh, especialmente en conseguir un servicio de atención y fidelización del cliente usuario de excelente calidad y a un coste competitivo.

La compensación a ese trabajo, sea de la clase que sea, debe seguir estando en parte proporcionalmente ligada a la consecución real de ese servicio de calidad a un coste competitivo.

Por otra parte, ambas partes entienden que este nuevo marco laboral debe seguir adaptándose a la actual gama de servicios de interservice, que, manteniendo las tradicionales de asistencia técnica a domicilio y recuperación de aparatos electrodomésticos, se ha enfocado también hacia nuevas líneas de servicios comerciales asociados a ellas como son la venta de accesorios, repuestos, garantías y similares o los servicios de atención al usuario que deben contribuir a consolidar su futuro fidelizando clientes y consiguiendo nuevos.

Al igual que en el anterior texto de convenio, debemos seguir las líneas fijadas de homogeneización y equidad de sistemas de personal del grupo BSH, así como las disposiciones de la norma magna del derecho laboral: el estatuto de los trabajadores y sus normas de desarrollo.

Para cumplir con tan importantes retos es imprescindible que reine un clima laboral de confianza, cooperación y respeto entre dirección, representantes y trabajadores en el que:

El diálogo debe ser la forma de solucionar conflictos.

La empresa desarrolle elementos de motivación y reconocimiento y preste la formación adecuada para, a través de nuevas formas de organización del trabajo basadas en la polivalencia, flexibilidad, mejora de la calidad, atención al usuario, participación, etc., logre adaptarse a los cambios que le demanda el mercado.

La empresa acompañe a todas las formas de organización del trabajo con las oportunas medidas de prevención de riesgos laborales y respetando nuestras obligaciones con la sociedad, como es la protección del medioambiente.

Los trabajadores y sus representantes asuman éstos como sus retos profesionales y participen en todos los proyectos y planes de la empresa a través de todos los cauces de comunicación y participación establecidos.